



El quartillo.

SELLO CUARTO, VN CUAR-  
TELLO, ANOS DE MIL SETE-  
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y  
NOVENTA Y NUEVE.

PARA LOS ANOS DE 1800.



D. Tomas Torre de Texovabel, Mayordomo de la Cofradia  
de la Purissima Concepcion, como mas haia lugar en Dho  
pareseo ante V.S. y digo, que esta cumplido un año desde  
que xendi la vltima cuenta de esta Cofradia de mi Cargo,  
y teniendo formada la que me corresponde exhibia anual-  
mente la presente a V.S. para que se diara mandas reu-  
sar y aprobarla segun su merito, por tanto  
Vos. pido y Suplico queren atencion ala que llevo en puento  
se diara tener por presentada la referida cuenta y  
mandas como llevo pedido por sea conforme a Justicia de

Tomas Torre de Texovabel

Lima y Enero 23. de 1800.

Por presentadas las cuentas con los Documentos que se acom-  
pañan, pareense alr Hermanos veinte y quatro, D. Francisco  
Co Ortiz de Boronda del orden de Santiago y D. Joaquin Chan-  
Cobo, para que Vnoriendolas expongan lo que fuere de Jus-  
ticia y fho conra traslado al Abogado Defensor de Dho  
pias, y Legados =

RA-3CO12

CA 15

DO. 166

FOL. 3

Plata

Provido y firmado p. el Sr. D. Manuel Garcia de la

Plata del Consejo de su Mage. su Oydor Sub. Dacano de esta  
Real Audiencia, y Tuv. de Conventado de Confidias, en el dia

de su fha =  
Antemi

Joseph Pava, Manguez  
en no. p. de y de Conf.

En cumplimiento del auto su fha  
23 de Enero p.p. provisto por el Tuv. de  
de Confidias en Manuel Garcia de la Plata  
del Consejo de M. su Oydor de esta R. Audi.  
hemos examinado la cuenta que el R. P.  
D. Tomas Jose Foxorabel, Maestron de la  
de Nra S. de la Purissima Concepcion  
fundada en la Iglesia de S. Pedro y Pablo  
ha producido y manifestado, respectiva al  
año cumplido en 31 de Dic. de 1800.  
y no hallamos motivo del menor repa-  
ro, por allarse su cargo y data con la  
mayor exactitud, propia de su actividad  
etc, el que recomendamos al Tuv.  
para que la apruebe, y le mande dar  
las gracias de que es tan acreedor.

Lima y Febrero 9 de 1801.  
Francisco de Torrealba

Joag. Man. p. b. 3



SEILLO QUAR... UN QUAR-  
TELLO, ANOS DE MIL SETE-  
CIENTOS NOVENA Y OCHO, Y  
NOVENA Y...

PARA LOT. 2 36 DE 13 0 Y 180.

El Hgo. Dn. J<sup>o</sup>. de Alcazar y Alcazar  
brado p. la M<sup>a</sup>. Liximij, Respondiendo al cargo  
del Curro, y q<sup>ue</sup> el p<sup>r</sup>. de el d<sup>e</sup> S<sup>ta</sup>. Maria, por  
de Porras el, mayordomo de la Cofradia de la Buena  
ma Concep.<sup>n</sup> fundada en la Ig. de S<sup>ta</sup>. Pedro, y con  
Pablo de esta Ciudad, dice: Que en ella se trata de  
la administrac<sup>n</sup>, a las Rentas de S<sup>ta</sup>. Colada,  
en todo el año corrido de S<sup>ta</sup>. E<sup>n</sup>. B. E<sup>n</sup>.  
de Diz. de 1800. El cargo en su totalidad, y con  
incluy<sup>n</sup> de la existencia de la g<sup>ra</sup>. anterior au-  
ciendo a veinte y cinco mil trescientos, cin-  
quenta y siete p. siete d., e importando la  
data diez y ocho mil quinientos, quinientos  
y para p. cur. a, Tumban de alcance ligar  
do a favor de la Cofradia. veint mil veinticinco  
diez, y nueve p. un a. en dieno efectivo, y en  
cero ochenta y siete p. en dependencias de  
los Cobradores, mayor de un mar compuesto  
por veintiochocientos veint p. un a. g. apase  
cen en la administrac<sup>n</sup>. Las partidas todas  
se hallan legitimam<sup>te</sup> comprobadas con los  
razones y docum<sup>to</sup>. Los ingresos, y no en

220

1081

D. Joseph & Ligoysen

Lima y Nazco 3 de 801.

Autos

Proveydo por el Sr. Manuel García y la Plata  
del Consejo de V. M. su Oydor Sub-Decano de esta Real  
Audencia, y Juez R.<sup>a</sup> Conservador de los Indios en el  
día de hoy Año -  
Antemi T

Joseph Lang. Mangue

~ text.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en quatro de Marzo de  
mil ochocientos uno. El <sup>no</sup> Sr. Manuel García de  
la Plata del Consejo de su Magestad su Oydor Sub-Deca-  
no de esta R.<sup>a</sup> Audiencia, y Fiscal R.<sup>a</sup> Conservador de Co-  
frades. Haviendo visto las cuentas presentadas al  
el Sr. Sr. Tomas Josef de Gonzales Mayor-domo de la  
Purísima Concepción Fundada en la Iglesia de la R.<sup>a</sup>



Tu quarto.

3

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1787 Y 1788.

Congregación del Oratorio de San Felipe Neri de esta ciudad  
corrido desde primero de Enero hasta ~~veinte y cinco~~ de  
de Diciembre de mil ochocientos, en las quales haciendo  
se cargo de la cantidad de veinte y cinco mil trescientos  
cincuenta y siete p.<sup>os</sup> siete reales, y dando en Data la de  
dies y ocho mil quinientos cincuenta y un p.<sup>os</sup> seis reales  
Houltan de alcance a favor de dicha Cofradía seis mil  
ochocientos seis p.<sup>os</sup> un real: visto lo expuesto por los Her  
manos veinte y quatro a quienes se remitió en pa  
ra su examen y reconocimiento, y lo que sobre todo re  
pondió el Abogado Defensor Gral de Legados y Obras  
Pías al Traslado que se le dió. Dixo su Señoría que se  
consentimiento de dicho Defensor debía aprobar  
y aprobó las mencionadas cuentas en quanto pudiese  
y a lugar de Dño Salvo Xerro se Pluma o suma, y man  
do se entere y pase por ellas ahora y en todo tiempo, se cla  
rando como declaró por justo y legítimo alcance  
a favor de la citada Cofradía de los Herederos seis mil  
ochocientos seis p.<sup>os</sup> un real incluidos en ellos ciento  
ochenta y siete p.<sup>os</sup> que existen empoder de los cobrado  
res Buica, y Salas, y del expresado sobrante se pondran  
en Arcas de Depósitos de Cofradías baxo las formalida  
des de lotito dos mil p.<sup>os</sup> quedando empoder del Mayord

mo para los gastos que ocurran los quatro mil ochocientos  
seis p.<sup>os</sup> un Real de que se formaria cargo en prime-  
ra partida de las Cuentas sucesivas, y en atencion al  
amor y constante zelo con que el mencionado Sr. D.  
Thomas a propendido ala Conservacion de esta Cofradia,  
y adelantamiento de sus fondos le daba y dio su Seno-  
ria las precisas gracias, y que para su Resguardo se le-  
ven los Testimonios que pidiere de este Auto, poni-  
endose un Traslado de el a continuacion de dichas  
cuentas, y asilo provego y firmo=

Man.<sup>do</sup> Garcia de la Plata

Antemi

Joseph Arg. Marquez  
En. p. dev. de g. de Cof. m.

Diligencia en que  
Consta haberse Depou-  
tado en Arcas de Co-  
fradias 2000 p.<sup>os</sup>

A consecuencia de lo prebenido y mandado en el Auto q.  
antecede, se pusieron y guardaron en la Caja de Depositos de  
Cofradias los dos mil p.<sup>os</sup> q.<sup>e</sup> se refieren en dicho Auto, lo q.<sup>e</sup> se practi-  
co en presencia del Sr. D. J. Conservador de ellas. Y para que  
conste lo pongo por diligencia en Lima y Marzo cinco de mil  
ochocientos uno=

Joseph Arg. Marquez